

# Manuel Atienza y Elías Díaz. Imagen de una iusfilosofía en español

## Manuel Atienza and Elias Diaz. Image of a Iusphilosophy in Spanish

Fernando Bañuls

### Autor:

Fernando Bañuls  
Universidad de Alicante, España  
[fernando.banyuls@ua.es](mailto:fernando.banyuls@ua.es)

Recibido: 10/06/2022

Aceptado: 10/09/2022

### Citar como:

Bañuls, Fernando (2023). Manuel Atienza y Elías Díaz. Imagen de una iusfilosofía en español. *Doxa. Cuadernos de Filosofía del Derecho*, (46), 95-109. <https://doi.org/10.14198/DOXA2023.46.05>

### Licencia:

Este trabajo se publica bajo una licencia de Reconocimiento 4.0 Internacional de Creative Commons (CC BY 4.0).



© 2023 Fernando Bañuls

### Resumen

Examen de la iusfilosofía de Manuel Atienza señalando especialmente su relación con Elías Díaz, y con referencias al proyecto Imagenación Ética (Ética en Imágenes), en el que se realiza una aproximación a la reflexión ética a partir de imágenes seleccionadas.

**Palabras clave:** razón práctica; ética; imagen; Derecho; positivismo; postpositivismo; Manuel Atienza; Elías Díaz

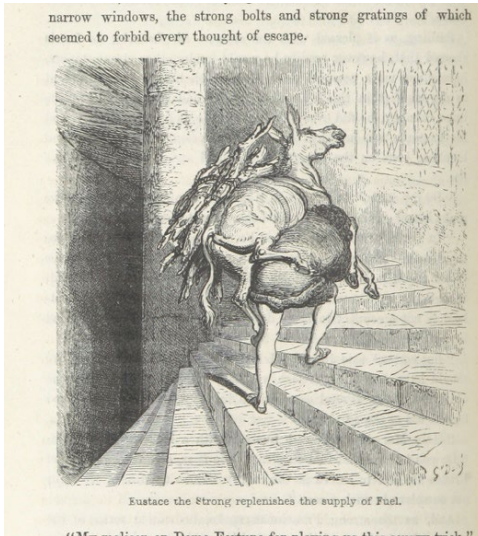
### Abstract

Review of Manuel Atienza's philosophy of law –underlining his relationship with Elías Díaz– together with references to the Ethical Imagination project (Ethics in Images), in which an attempt to ethical reflection is made based on selected images.

**Keywords:** practical reason; ethics; image; Law; positivism; postpositivism; Manuel Atienza; Elías Díaz

Cuando llega la jubilación, mientras que el común de los mortales agradece y señala como inmerecido el homenaje que se le rinde<sup>1</sup>, Elías Díaz y Manuel Atienza (las dos en las que yo he participado –tal vez sea un rasgo característico de los iusfilósofos–), huyen como de la peste del «homenaje»; o por mejor decir, no quieren que el reconocimiento de

1. Excepto Unamuno, que ante el homenaje a su persona que presidía el rey Alfonso XIII, le espetó al monarca: «Gracias majestad, verdaderamente me lo merezco», y el rey le observó... «me sorprende usted don Miguel, los homenajeados indefectiblemente me manifiestan que no lo merecen...», a lo que el titán vasco le respondió, «¡y tienen razón, majestad! ¡y tienen razón!». [Recojo la anécdota de Elías Díaz]



**No siempre es fácil ponerse en el lugar de otro.**  
01/11/2015. Diario *Información*, Alicante (p. 62)

su jubilación tenga tanto un carácter de homenaje, como de *revisión crítica*, *debate* o *discusión* (que le pregunten a los editores de *Revisión de Elías Díaz* (2007), el libro que celebra la jubilación del salmantino, lo que les costó convencer al homenajeado, empeñado en evitar lo que llamaba «el centón»). Parece que imbuido del mismo espíritu, también Atienza prefirió «discusión» a «homenaje», para el acto presencial que los organizadores programaron. Rastreando los motivos de esta sintonía crítica (que diría Elías), se impuso una consulta al diccionario: el de la RAE, en su primera acepción de «homenaje» recoge: «Acto o serie de actos que se celebran en honor de alguien»; pero en la segunda señala: «Sumisión, veneración, respeto hacia alguien o de algo».

Entendido así, es verdad que lo de sumisión y veneración casa mal con el necesario carácter crítico de la reflexión filosófica, al que tan aficionados son ambos, de ahí probablemente sus reticencias por el merecido homenaje (en su primera acepción) que he empezado destacando. Pero centrémonos en *su* jubilación, en la de Manuel Atienza.

Su obra publicada incluye decenas de libros (Wikipedia recoge *sólo* los 25 más destacados), los artículos y capítulos de libros se elevan una potencia más; su blog etiqueta más de cien entradas, y en *Youtube* pueden seguirse sus series sobre *Tres minutos de Filosofía del Derecho* (dirigida por Danny Cevallos y Yiggal Olivares), *Diálogos iusfilosóficos* (Silex, codirigido con Juan Antonio García Amado), además de incontables conferencias y entrevistas grabadas. Ante ese panorama, la ordenación sistemática de sus ideas hay que dejarla para un trabajo capaz de afrontarla con la envergadura y esfuerzo que el tema requiere<sup>2</sup>. Por lo que atañe a este escrito, conviene aclarar que su pretensión es, claro, homenajear a Manuel Atienza, como las demás aportaciones a este número de *Doxa*, pero aquí centrada en dos aspectos que lo singularizan: su relación con Elías Díaz, y el proyecto *Ética en Imágenes*, o *Imaginación ética*, que de las dos formas se le puede llamar. Empecemos por esto último.

¿Se pueden tratar problemáticas relacionadas con la forma de entender el Derecho, su alcance, la relación de éste con la ética o la argumentación y la mediación? La pregunta es retórica, porque de eso va precisamente el proyecto que aquí se revisa. En

2. Hay en marcha una tesis doctoral de Rafael Buzón Ibáñez dirigida por Josep Aguiló

palabras de sus autores (la redacción es de Atienza) recojo –parte– de la ‘Presentación’ del libro, y del texto que se publicó en el diario *Información*, de Alicante:

«Es muy probable que una causa de que el mundo sea como es, un mundo injusto, resida en nuestra falta de imaginación, en nuestra incapacidad para trascender la realidad y darnos cuenta de que las cosas no tienen por qué ser como son, de que el mundo podría ser distinto a como es. (...) Las imágenes que siguen, con las leyendas correspondientes, se publicaron semanalmente en un periódico de Alicante, *Información*, a partir de septiembre del 2015 (con alguna que otra interrupción), en una sección dominical titulada «Imaginación ética». (...) [Reproducimos] el texto con el que habíamos iniciado nuestra tarea ético-imaginativa, el domingo 27 de septiembre de 2015:

“El mayor filósofo de la moral en España, Javier Muguerza, suele decir, con bastante sorna, que la ética no es de este mundo, vale decir, no pertenece al mundo del ser: No pretende describir cómo son las cosas, sino proponer, a partir de cómo son, cómo deberían ser. La ética exige, por ello, un esfuerzo de imaginación que podría estar originado precisamente en imágenes que muestran algún aspecto (presente o pasado) de nuestro mundo y que suscitan en quien las contempla un comentario que a menudo no puede ser de complacencia. Muguerza (a quien dedicamos esta sección) suele repetir también en sus escritos que un poco de metafísica al año no hace daño. Y nosotros pensamos que un poco (en realidad muy poco: un minuto o algo así) de imaginación ética a la semana tampoco tiene por qué venirle mal al lector de *Información*”».

La intrahistoria del proyecto, muy brevemente, es la siguiente: en mi trabajo como artista plástico, utilizo frecuentemente grabados e imágenes –normalmente del siglo XIX– manipulados con diferentes técnicas, y di en presentarle a Manuel Atienza una selección de algunas de esas imágenes, proponiéndole que escribiera al dorso la evocación que le sugería. No pareció recibirlo como el mejor consejo del día, pero para mi sorpresa –y la suya, según reconoció después–, me llamó para comunicarme que le había resultado no solo interesante, sino también gratificante. Tanto, que propuso llevar a cabo el proyecto que acabó llamándose *Imaginación Ética*, en la forma que aquí ha sido recogida.

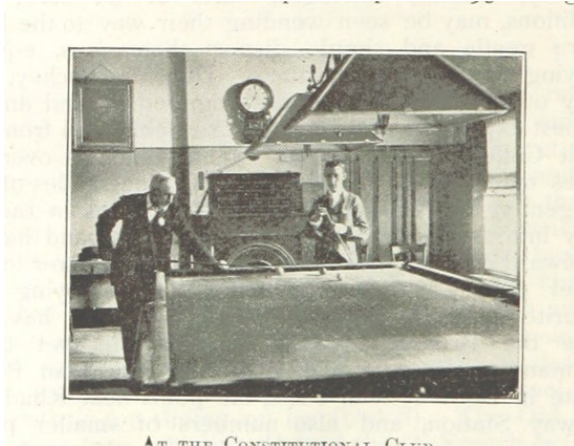
Tratar sobre Ética y Derecho, no es, desde luego, ninguna novedad, pero hacerlo a partir de imágenes, que yo sepa, sí que lo es. Ese carácter innovador no ha facilitado la publicación de este artículo, pero los editores de Doxa han accedido generosamente a insertar algunas de esas imágenes, lo que hay que agradecer. Aunque la generosidad tiene un límite, y resultaría imposible realizar aquí una recopilación y comentario de todas (o un gran número) de las imágenes y sus leyendas. En cualquier caso, la persona interesada puede consultarlas, además de en el libro (Atienza y Bañuls (2018)), en el blog de Atienza<sup>3</sup>. De tal forma que lo que aquí se va a abordar es una –corta– selección de temas que resultan significativos en la iusfilosofía de Manuel Atienza, que serán tratados discursiva y conceptualmente, pero recogiendo, además, alguna aportación

3. «La mirada de Peitho»: <http://lamiradadepeitho.blogspot.com/search/label/Imaginación%20ética>

de *Ética en imágenes*, que ilustre el poder evocador para el pensamiento, para la razón práctica, que tienen las imágenes, con sus respectivas leyendas.

La selección y ordenación de los temas está lejos de ser el resultado de un proceso sistemático de investigación, pero sí son, creo, significativos y relevantes en el pensamiento del catedrático de Alicante. Son los siguientes.

### «PARA ELÍAS DÍAZ. CON ÉL EMPEZÓ TODO»



«En el Club Constitucional» *El arte de la mediación*.  
Diario *Información*, Alicante, 26/11/2017 (p. 70)<sup>4</sup>

Empiezo con una transgresión. *Imaginación ética* no consiste en publicar imágenes, insertarles una leyenda, y *explicarlas*. El poder evocador de la imagen (con su leyenda), quedaría desvirtuado si se acompañara de un texto que recogiera *lo que quiere decir*; sería algo así como explicar un Miró o una obra de Chillida (se puede comentar, pero no explicar). En todo mensaje el receptor descodifica lo que el emisor transmite, y esa relación hermenéutica gana en sutileza y significación (aunque puede perder

en precisión conceptual), cuando el mensaje es una leyenda asociada a una imagen. Vaguedad creativa, podría catalogarse. Y digo que empiezo con una transgresión, porque comienzo violando este principio; comienzo *explicando* la imagen; explicando *el sentido* de la imagen en este texto. Lo que esta recoge son dos jugadores de billar «en el Club Constitucional», y la leyenda que le acompaña es *El arte de la mediación*. Desde luego, Elías Díaz no tiene la exclusiva sobre la mediación, y la referencia no se agota en su persona, ni mucho menos, pero puede dirigirse perfectamente a él, porque como él mismo se encarga de recoger en su último trabajo publicado en Doxa:

«(...) reconozco que he venido reiterando en mis escritos con alguna frecuencia esa metodología de la «mediación» entendida –ya digo– como proceso, como método de razón y de comunicación en el sentido de graduación y hasta de evolución. Si vuelvo aquí sobre

4. Las referencias a las imágenes incluyen entre antilambdas el texto original recogido en la imagen (si se da el caso; aquí «En el Club Constitucional»), y en cursiva la leyenda referida a la imagen que incluyen los autores (aquí *El arte de la mediación*). La fecha en la que fueron publicadas en el diario *Información*, y además, entre paréntesis, se recoge la página en la que aparecen en el libro *Ética en Imágenes* (2018).

ello es por considerar tal enfoque, tal perspectiva o actitud personal, diría que como a la vez necesaria regla de carácter general, que es por lo demás la más utilizada en la práctica y la más acertada –creo– en la teoría.»<sup>5</sup>

Dejando ya la imagen; la referencia a la relación entre las respectivas iusfilosofías, se va a constituir en una especie de hilo conductor que conecta los diferentes epígrafes del trabajo. Si optáramos por la respuesta corta sobre la naturaleza de la misma, bastaría con recoger que la relación entre ambos, intensa y fructífera, aunque «no acrítica», es la de maestro/discípulo. Se pueden hacer muchas bromas sobre cómo el maestro niega la evidencia de su papel de maestro, y sobre todo por las razones por lo que lo hace, al ver en esa relación riesgos de «repetición y seguidismo formal», así como de «autismo, incomunicación y aislamiento sectorial» (Laporta y Ruiz Miguel, 1994, 87). Pero la necesaria matización de esa relación nos aboca a la respuesta larga.

El título del epígrafe, «Para Elías Díaz. Con él empezó todo», es la dedicatoria del penúltimo libro de Atienza (siempre está preparando el último), *Una apología del Derecho y otros ensayos* (2020). Treinta y cinco años antes, Elías Díaz se refería así sobre quien había sido su doctorando: «Atienza, hoy catedrático de la Universidad de Alicante, discípulo también de Gustavo Bueno, fue en Oviedo mi mejor colaborador y desde entonces también íntimo amigo; es ya uno de los jóvenes maestros de la actual filosofía del Derecho en nuestro país: sabe casi tanto como Laporta, pero creo que es más “rojo” que él» (Díaz, 1986, 24).

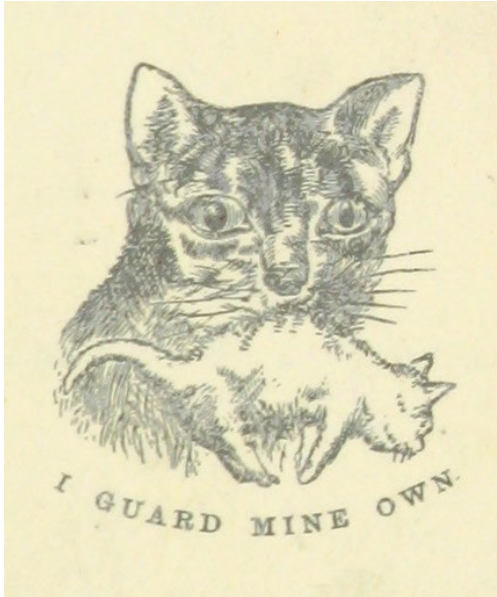
Además de maestro, «desde entonces también íntimo amigo». Remarcando esa amistad fraternal (casi filial, dice Elías) continuó recogiendo aspectos relevantes de la iusfilosofía del homenajeado: el marxismo, la iusfilosofía latina en un universo académico de perfil claramente anglosajón, y las diferentes formas de entender el Derecho. Todo ello, ya ha quedado dicho, con referencias de *Imaginación ética*.

## MARXISMO

El marxismo es una tradición de pensamiento cuya referencia era central en los 70, y que según Atienza haríamos mal en abandonar sin más. Es cierto que ahora queda lejos de ser la mejor alternativa, tanto metodológica como de filosofía de la praxis desde la que abordar la reflexión iusfilosófica, pero se nota (para bien) la emprenta que ha dejado en quienes viniendo de él (del marxismo) reflexionan sobre la razón práctica. De tal forma que lamenta la deriva actual, según la cual:

«Hasta hace no muchos años, el marxismo era una de las concepciones generales que podían orientar el trabajo de los científicos sociales y de los filósofos –y, por tanto, de los filósofos del derecho– (...). Hoy, sin embargo, podría decirse que el marxismo ha pasado a ser la única corriente de pensamiento que no puede adoptarse, al menos por quien aspire a que sus

5. Díaz,E. (2022).



«Yo a lo mío» ¿Es lo mismo que «A cada uno lo suyo?» Diario *Información*, Alicante, 11/09/2016 (p. 30)

trabajos gocen de una cierta respetabilidad académica» (Atienza y Ruiz Manero, 1993 «Presentación»).

El caso es que el citado libro se inicia, también, con esta dedicatoria: «Para Elías Díaz, quien –con el marxismo y con otras muchas cosas– ha sabido mantener siempre la distancia justa». Y lo cierto es que a él le tocó lidiar nada menos que con el XXVIII Congreso del PSOE, mayo del 79, aquel en el que se planteó si se mantenía o no el rótulo de marxista para el partido. En tiempos de freudo-marxismo, marxismo-estructuralismo, lecturas althusserianas y poulantzianas, Elías Díaz explicaba con rotundidad suficiente que el marxismo «ofrece todavía un objetivo y un instrumental que me parecen perfectamente válidos para nuestro tiempo», pero siempre que como método científico «se le

depure analíticamente y se le entienda y maneje sin dogmatismos de ninguna especie» (Díaz, 1982, 128 y ss.).

Sintonía, pues, en lo esencial. Tal vez en la obra de Atienza destaque más lo obsoleta de la propuesta marxista, pero no por antimarxista, sino porque las actuales tendencias conceptuales y ontológicas de las formas de entender el Derecho, seguidas muy de cerca por él, desbancan al marxismo del puesto de privilegio que ocupó; pero aún así lo hace reconociendo lo que esa inercia pasada ha llegado a tener como impulso en el presente: «Uno puede leer a Marx –y obtener de ello un provecho considerable– sin necesidad de pensar que el comunismo es un estado necesario en el desarrollo de la historia, que el Estado y el Derecho están destinados a extinguirse...» (Atienza, 2017, 67). Queda claro.

Otra referencia, aunque más que al marxismo, al socialismo. En el 2021, al iniciar el proyecto de programa de entrevistas *Diálogos iusfilosóficos* dirigido por Juan Antonio García Amado (Silex), y realizado por Manuel Atienza (que estudió también periodismo), ambos coincidieron en que Elías Díaz debía ser el personaje inaugural (con el reconocimiento que eso supone –y ya van tres sólo hasta aquí–). Al hilo de una reflexión sobre la autobiografía intelectual de este, Atienza le recuerda que siempre se ha identificado como socialista democrático, y le pregunta si seguiría identificándose así. La respuesta es que, frente a la visión distorsionada del pensamiento norteamericano que identifica sin más socialismo con estalinismo (véase el enlace de la entrevista),

Elías Díaz sí reconoce el término y se identifica como tal. Y entonces el catedrático de Alicante le señala que en América latina, probablemente por la influencia negativa del chavismo y movimientos similares, parece preferirse e imponerse cada vez más el término *liberalismo igualitario* (ya usado por Nino y Garzón Valdés, entre otros); y le pregunta directamente: «¿Crees que hay que eliminar el término *socialismo democrático*?». La respuesta corta es: «No».

Atienza es el entrevistador y no comenta la respuesta, aunque no es difícil encontrar comentarios suyos en los que se decanta su postura, y esta coincide con la de Elías Díaz. Al tratar sobre formas de entender el Derecho que no favorecen que éste pueda contribuir a la transformación social (como él reclama que debe ser), precisa que hay que entender la expresión ‘transformación social’, «como emancipación social, lo que no puede significar otra cosa que hacer avanzar los valores del socialismo democrático» (p.346).

## FILOSOFÍA DEL DERECHO PARA EL MUNDO LATINO

En mayo de 2016 se realizó en Alicante el primer congreso con ese título (Filosofía del Derecho Para el Mundo Latino), que materializaba la idea que venía madurando Manuel Atienza desde hacía ya algunos años. La justificación ontológica y metodológica del proyecto puede rastrearse en sendos trabajos recogidos en *Filosofía del Derecho y Transformación Social* (2017)<sup>6</sup>. Reflexionar



¿Quién descubrió a quién? (p. 32)

sobre lo que ello supone, sobre su conveniencia y su justificación, resulta un (interesante) objeto de estudio en sí mismo, pero aquí no me detendré en ello, sino en sus pretensiones (que esperamos tengan consecuencias). Y entre ellas destaca «la necesidad de “equilibrar la filosofía del Derecho a nivel mundial”. Pero se aclaraba que con ello no se trataba de «embarcarse en una batalla cultural dirigida a excluir la presencia entre nosotros de las grandes figuras del mundo anglosajón», sino de «evitar un colonialismo cultural que no parece estar justificado en términos intelectuales y que condena

6. Atienza, 2017, «Una Filosofía del Derecho para el mundo latino. Otra vuelta de tuerca», 47-69. Y «La Filosofía del Derecho como filosofía “regional”», 71-93.

a quienes se dedican a la filosofía del Derecho en el mundo latino (en América y en Europa) a jugar un papel subordinado» (p.88). Para referirse a la misma situación Atienza habla del «paradigma (anglosajón) dominante», haciendo suya una idea de Boaventura de Sousa Santos según la cual «el globalismo es la globalización exitosa de un localismo dado»; y Elías Díaz suele utilizar la expresión «escolástica analítica anglosajona», (últimamente «giro anglosajón») y lamenta la sobreabundancia de trabajos académicos que resultan ser «la enésima nota a pie de página sobre la filosofía de Rawls».

En el primero de los trabajos a los que me he referido, revisando la intrahistoria del proyecto, recoge Atienza que «en realidad creo que siempre ha estado en el trasfondo de todo mi trabajo intelectual: desde que comencé mi carrera académica con una tesis sobre la Filosofía del Derecho en Argentina (completada en 1976)» (p.47). Esa tesis, que inicialmente iba a tratar sobre Hart<sup>7</sup>, fue dirigida... por Elías Díaz. Tengo entendido que la primera versión del proyecto se dirigía a la Filosofía del Derecho en América latina, pero finalmente se circunscribió a Argentina. Y desde luego puede insertarse sin estridencias en las motivaciones intelectuales de Elías Díaz, que animó a buena parte de sus doctorandos a realizar tesis sobre iusfilosofía en español que ayudaran a articular su proyecto de reconstrucción de la razón: Francisco Laporta lo hizo sobre Adolfo Posada, Emilio Lamo sobre Julián Besteiro, Virgilio Zapatero sobre Fernando de los Ríos, Manuel Núñez Encabo sobre Manuel Sales i Ferré y Eusebio Fernández sobre marxismo y positivismo en el socialismo español.

El interés por el pensamiento latino (el español forma parte del latino) resulta ser un rasgo común inmediatamente apreciable en ambas iusfilosofías. Aunque se trata, claro está, de planteamientos de naturaleza distinta.

Por un lado, la reconstrucción de la razón, el proyecto que emprende Elías Díaz, busca reenlazar con la razón ilustrada expurgada en el franquismo, tratando de subrayar los aspectos liberales, democráticos y socialistas que en el pensamiento español reciente el régimen se había encargado de demonizar; y se dedica (siguiendo la cronología de la publicación de sus libros) primero a revisar críticamente el pensamiento político de Unamuno reivindicando aquellos aspectos que insertan al titán vasco en la tradición liberal; sigue con el krausismo y la Institución Libre de Enseñanza, verdadera anti-España para el régimen dictatorial que se ensañó a fondo en la postguerra expurgando a esos intelectuales; y continúa con el pensamiento español durante el franquismo, porque también ahí mantuvo raíces liberales y democráticas, tratando de «superar las patologías de la modernidad». Sin duda resulta un proyecto mucho más acotado en el espacio y el tiempo que el de Atienza; se circunscribe a España, y se sitúa cronológicamente entre la Institución Libre de Enseñanza (1876) y la Constitución (1978).

7. Hay todo un campo de estudio dentro de la Historia dirigido a narrarla de forma contrafáctica: qué hubiera pasado si los hechos no hubieran sucedido como lo hicieron, sino de otra forma... Si Atienza hubiera hecho su tesis sobre Hart y no hubiera viajado a Argentina... casi seguro que quien ahora lea esto, estaría leyendo otra cosa.

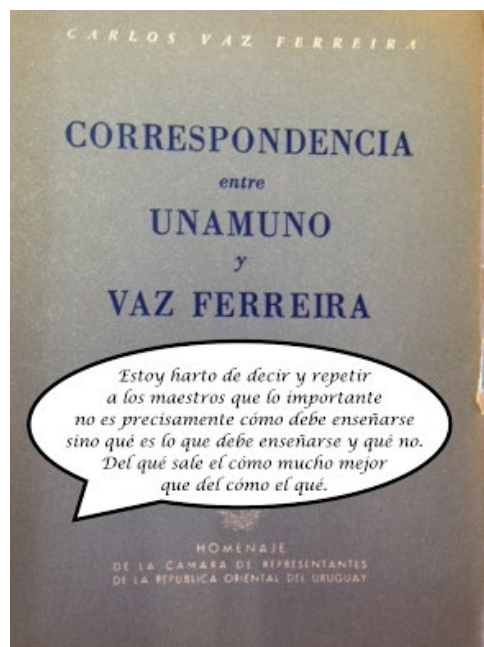


Por otra parte, el de la filosofía del Derecho para el mundo latino tiene un entramado gnoseológico y ontológico bien diferente, vinculándose con el carácter totalizador de la filosofía general, pero justificando la pertinencia de una filosofía regional, doblemente regional: de una filosofía *del* Derecho y *del* mundo latino. Su marco geográfico de aplicación va más allá de la península ibérica, recogiendo a todos los países latinos (no sólo americanos), tratando de tomar conciencia de la existencia de cierto tipo de problemas que requieren ser debatidos en la comunidad latina. Y para acotarlo cronológicamente valga esta cita de Atienza en el congreso de Alicante: «Nuestros clásicos existen, y merece la pena ocuparse de ellos para rescatarlos del olvido y hacer que su obra perdure entre las nuevas generaciones [el uruguayo Vaz Ferreira sería uno de ellos]. El conocimiento de nuestro pasado intelectual puede contribuir bastante a entender nuestras insuficiencias del presente».

Proyectos bien distintos, como se ve, pero con un cierto aire de familia (aquí sí que están claramente identificados los miembros de la familia), pero para precisar si quiera sea un poco esa ambigua referencia wittgensteiniana, recojo sólo una de las justificaciones aportadas a favor del proyecto.

Proponer una Filosofía del Derecho para el mundo latino «no es una invitación al localismo en la teoría del Derecho, sino a distinguir entre lo puro o fundamentalmente local y lo que tiene —o puede tener— un valor genuinamente general o universal (en relación, al menos, con el universo del Estado constitucional)» (p.49). Ha de quedar meridianamente claro; «no se trata de defender una especie de “nacionalismo iusfilosófico” que seguramente traería males semejantes a los producidos por el nacionalismo en el campo de la política: el populismo, la confusión ideológica, etc. Se trata de no engañarse y de construir una filosofía del Derecho apoyada sobre el suelo firme que supone la realidad de nuestros derechos y de nuestras culturas jurídicas» (p. 59).

Atienza presenta todo un decálogo del que aquí únicamente he recogido esta justificación, porque creo que resulta suficiente para mostrar la



«Estoy harto de decir y repetir a los maestros que lo importante no es precisamente cómo debe enseñarse sino qué es lo que debe enseñarse y qué no. Del qué sale el cómo mucho mejor que de el cómo el qué». *Un mensaje de Unamuno a la nueva pedagogía y a los promotores del Plan Bolonia.*

Diario *Información*, Alicante, 29/11/2015 (p. 24)

sintonía con Elías Díaz que trato de señalar. En su libro de 1971 *Sociología y Filosofía del Derecho*, Elías Díaz introdujo a Hart y a la filosofía analítica en el ámbito del panorama iusfilosófico español; pero también a Renato Treves, a Bobbio y en menor medida a Ross y el realismo jurídico. De esa forma contribuyó enormemente a abrir la filosofía del Derecho española, por entonces asfixiada por un iusnaturalismo medieval promovido por el poder político franquista, al pensamiento iusfilosófico mundial. Y sin embargo buena parte de sus aportaciones intelectuales (de Elías Díaz) van dirigidas a tratar sobre el pensamiento español: Unamuno, Institución Libre de Enseñanza, Ruiz-Giménez, Tierno... En el proyecto de reconstrucción de la razón perseguido por él, hay una clara intención de recoger aportaciones del pensamiento español desde su coyuntura sociopolítica concreta, pero que se consideran valiosas en sí mismas como aportaciones intelectuales con un fundamento ético y científico universal, una vez depuradas analíticamente tanto de prejuicios «triumfalistas y de superioridad como los arraigados complejos masoquistas de inferioridad.» Esto es, esa dialéctica universal/regional que Atienza desmenuza de forma mucho más elaborada, por necesitarlo un proyecto de la envergadura y complejidad como es el que él propone, de alguna forma está ya presente en Elías Díaz.

Y si empezaba este epígrafe recogiendo las pretensiones de la Filosofía del Derecho para el mundo latino, lo acabo con las condiciones que debe cumplir si fuera posible llevarlo a cabo (que su inspirador apuesta por que sí): «la existencia de una cultura jurídica más o menos homogénea...no confundir una iusfilosofía regional con una iusfilosofía localista y centrada en sí misma... [buena parte de esos requisitos] se dan ya en el contexto de los países latinos. Pero falta probablemente un mayor grado de institucionalidad (no se trata con ello de perseguir la uniformidad, sino de tomar conciencia de la existencia de cierto tipo de problemas que requieren ser debatidos en esa comunidad... [y continúa] Un signo de identidad de esa comunidad (una comunidad, por lo demás, plural) es la existencia de tres grandes orientaciones: el positivismo jurídico, el iusnaturalismo y la teoría crítica (...)» (pp. 86-87). Lo que nos lleva directamente a presentar el penúltimo epígrafe del trabajo.

## DERECHO: RÓTULOS E IMPLICACIONES

«Definitivamente hay controversias mal planteadas». Desde luego la afirmación tiene un alcance tremendamente amplio, pero puede tener una significación muy precisa en el tema que me propongo abordar: la forma de entender el Derecho, que a su vez está íntimamente ligada a la manera de entender la relación ética/Derecho. También aquí va a resultar útil el debate con Elías Díaz. Veamos.

Para ubicar al lector: Elías Díaz tal vez sea el autor que, desde los convulsos tiempos del franquismo hasta ahora, más firmemente haya permanecido anclado en unos mismos fundamentos ético-políticos; tras la crítica al iusnaturalismo escolástico

franquista adopta un normativismo positivista flexible, o como prefiere denominarlo últimamente, un realismo crítico. Con esos antecedentes Atienza, en la entrevista de Silex, le pregunta a su reconocido maestro por los contenidos de su último trabajo, en los que aboga por la mediación<sup>8</sup>, y le enfrenta a una pregunta directa relacionada con la forma de entender el Derecho. Transcribo: «ese concepto de mediación, creo que te aleja del positivismo jurídico (...) que es fundamentalmente una ideología de la separación, del empeño por separar los valores de los hechos, etc.; tú siempre has insistido en la necesidad de mediar (sin confundir) hechos/valores, ser/deber-ser... Creo que eso te separa del positivismo jurídico y te aproxima a lo que hoy solemos llamar postpositivismo. ¿Estarías de acuerdo en que hoy no se puede ser positivista? [Y le concreta más] ¿Qué entiendes por realismo crítico?»

Por no extender más allá de lo razonable el uso de las comillas, la respuesta de aquel consistió en precisar que el Derecho es derecho positivo cuando el que tiene el poder es capaz de imponerlo, pero que debe ir acompañado de una teoría de la justicia; que Derecho y justicia son dos cosas diferentes, pero relacionadas; de ahí que no aprecie como incompatible la reivindicación de la mediación con la concepción positivista del Derecho. Atienza, que ya lo he dicho, estudió también periodismo, no afloja la presión e insiste: «Eso no parece una tesis muy positivista», a lo que el salmantino responde reafirmando lo anterior y añadiendo que «el poder de la democracia puede ser más justo.»

Pero la idea de Atienza es otra. Tras una reivindicación de Ihering, «el precursor de la idea del Derecho que caracteriza al postpositivismo contemporáneo», acaba aceptando una forma de entender al Derecho pragmatista, que lo entiende como una práctica social, no tanto como un sistema ya elaborado, cerrado, cuanto, sobre todo, como una actividad, creada de manera intencional para lograr con él ciertos propósitos; es decir, también finalista, y además centrada en la dimensión argumentativa del Derecho (sin reducirlo a ella).

8. Véase nota 5.

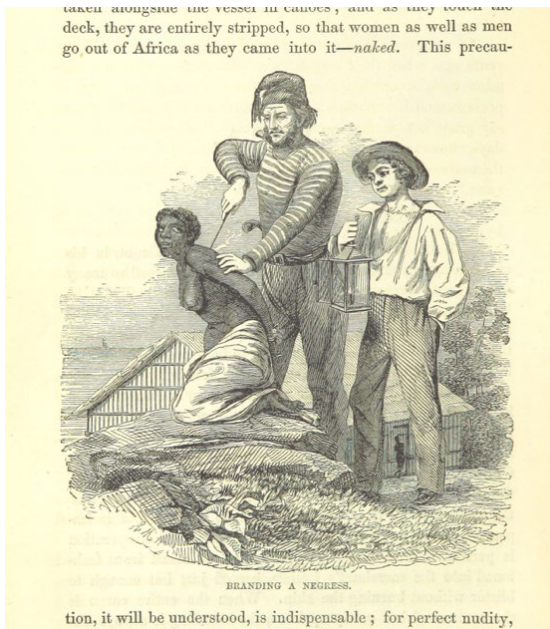


THE CONTROVERSY.

«La controversia» *Definitivamente hay controversias mal planteadas*. Diario *Información*, Alicante, 04/10/2015 (p. 15)

La propuesta de Elías Díaz sobre la naturaleza del Derecho, recoge lo que esencialmente es el problema que se plantea un normativista: el de dilucidar si puede existir una norma jurídica (válida) contraria a la moral. Sintetizando mucho, para un iusnaturalista, no, mientras que el normativismo positivista sí lo vería posible. Tras constatar el director de Doxa que el grueso de los juristas latinos de su generación se ha formado en una concepción normativista del Derecho, reivindica, no obstante, una idea del Derecho que vea en él una actividad o práctica social, más que un conjunto de normas. Y esta diferente forma de apreciar el Derecho, para Atienza resulta ontológica, no únicamente de perspectiva. De tal manera que, esa clásica cuestión sobre la relación ética/Derecho, se plantea de forma muy distinta. Sintetizando mucho, tal vez demasiado, «ahora se trataría de ver si es posible dar cuenta de la práctica, de las diversas facetas de la práctica jurídica, prescindiendo de la moral. Y parece que la respuesta tiene que ser negativa (...) Así, el juez que tiene que justificar una decisión no puede partir de la idea de que el sistema jurídico bajo el que opera es injusto, y ni siquiera puede dejar simplemente de lado esa cuestión (el enjuiciamiento moral del Derecho) puesto que, si así lo hiciera, lo que ocurriría es que no podría justificar propiamente su decisión. O sea, hay al menos un tipo de actividad en que consiste la práctica jurídica (...) que se opone a la tesis de la separación conceptual entre el Derecho y la moral» (pp. 18-19).

Si no se puede dar cuenta de la práctica jurídica prescindiendo de la moral (sin



«Marcando a una negra» ¿No existen normas morales de conducta objetiva? *Diario Información*, Alicante, 15/11/2015, (p. 64)

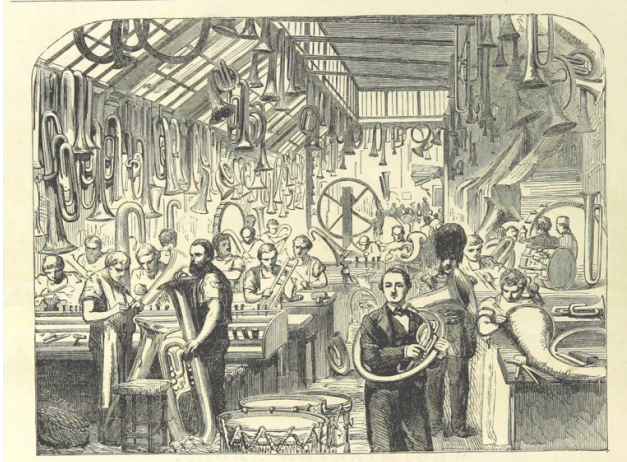
necesidad de ser iusnaturalista, «la superación del positivismo jurídico no supone –no debe suponer– una vuelta al Derecho natural») (p. 64), cuando González Vicén denuncia que hay una justificación ética para desobedecer al Derecho, no así para obedecerlo, está poniendo la carreta delante de los bueyes. En la idea postpositivista del Derecho que abraza Atienza, la dicotomía válido/justo no habría que plantearla como un conflicto entre Derecho y moral, sino entre maneras distintas de interpretar los principios morales incorporados por el Derecho (véase Atienza, 2001, p.125). Claro que puede haber un Derecho válido injusto, pero si el Derecho es una actividad, o

mejor, si la idea regulativa del Derecho lo es (y esta afirmación que recojo citada ahora lo es del año 2006, cuando Atienza se refería a los cambios que estaban aconteciendo en el Derecho y la sociedad, –y que él consideraba entonces que permitían hablar de una nueva concepción del Derecho «*in statu nascendi*»–), repito, si la idea regulativa del Derecho es una actividad, para Atienza lo es de tal tipo que entre el Derecho y la moral «existe una conexión no solo en cuanto al contenido, sino de tipo conceptual o intrínseco; incluso aunque se piense que la identificación del Derecho se hace mediante algún criterio como el de la regla de reconocimiento hartiana, esa regla incorporaría criterios sustantivos de carácter moral y, además, la aceptación de la misma tendría necesariamente un carácter moral» (Atienza 2006, pp.55-56).

Y un último apunte sobre la idea regulativa del Derecho que Atienza propone como más eficaz, ahora en relación a la Filosofía del Derecho para el mundo latino. Para hacerlo voy a centrarme en las consecuencias (lo cual tal vez me sitúe en el punto de vista interno). He recogido que, en un sentido amplio, se podía encontrar una vinculación entre la filosofía regional de Atienza, y el proyecto de reconstrucción de la razón de Elías Díaz. Relación muy vaga, tal vez demasiado genérica, porque lo que señalaba es que ambas buscan adentrarse en la dialéctica universal/regional, conectándolas, tratando de abordar cuestiones universales, pero desde teorizaciones que sepan conectarlas con las realidades sociales, jurídicas o políticas concretas. Aquí se trata de filosofía, no de ciencia, pero quiero apelar a la autoridad del más importante sociólogo de la ciencia, Robert K. Merton, para señalar la que en su opinión es la mejor forma de abordar, de manera fructífera, esa dialéctica: las teorías de alcance medio (*middle-range theories*); teorías con un grado de generalidad situado entre las estrategias nomotéticas (cuyo objeto de investigación le lleva a la elaboración de leyes generales y universales válidas para cualquier tiempo y lugar), y las idiográficas (que ven lo anterior como imposible por tener la realidad social un carácter particular, idiosincrásico). Entre «la gran teoría», con un amplísimo grado de abstracción (podríamos pensar en Talcott Parsons en sociología), y el modelo teórico que tiene valor únicamente en una estrecha gama de hechos (la etnometodología, por ejemplo). La teoría de *El suicidio* (1897) de Durkheim es el ejemplo que suele presentarse para mostrar el alcance intermedio entre el nivel micro y macrosociológico.

La idea regulativa del Derecho que sigue Atienza, le permite situarse perfectamente en ese productivo nivel de investigación que es el meso: «Las teorías iusfilosóficas de ámbito regional podrían configurar una útil mediación entre lo local y lo universal y contribuir así a una globalización más equilibrada en la teoría del Derecho (en relación, al menos, con el universo del Estado constitucional)» (Atienza 2017, p. 49).

## CONCLUSIÓN



*La música no la hacen sólo los músicos.* Diario *Información*, Alicante, 26/02/2017 (p. 40)

El eje de coordenadas en el que se ha enmarcado este trabajo lo configuran, la relación de Atienza con Elías Díaz, y el proyecto del asturiano *Ética en imágenes*. Respecto de lo primero Manuel Atienza recoge el testigo del esfuerzo renovador en la iusfilosofía española realizado por Elías Díaz desde la década de los 60 del siglo pasado, y aprovechando esa inercia renovadora trata de «hacer más», de impulsar

el pensamiento iusfilosófico por la senda del Estado constitucional que permita encontrar buenos argumentos capaces de evitar injusticias. En ese proceso, la insaciable labor investigadora y reflexiva de Atienza sobre el Derecho y las ciencias sociales (a veces parece Habermas, por su capacidad de integrar tal cantidad de información proveniente de distintas áreas)<sup>9</sup>, le lleva a considerar que algunos esfuerzos renovadores de su maestro y amigo, la propia concepción del Derecho, sin ir más lejos –el realismo crítico (normativismo)–, queda desbancada por una forma más fructífera de entender esta naturaleza, –el postpositivismo, pragmatista, finalista y argumentativo–, con toda la serie de importantes consecuencias que se desprenden de ello, de la que la relación ser/deber-ser, validez/justicia, no es la menos importante.

Aunque en la *idea* de Derecho (véase p.23), la sintonía parece ser total entre ellos. Elías Díaz, como realista crítico, entendería que un razonamiento jurídico se justifica con la enunciación de la norma aplicable al caso, sin necesidad de apelar a la ética, y en ese sentido considerará prescindible la concepción teleológica del Derecho que propone Atienza, que lo entiende como una actividad que recoge el carácter final de las razones morales en la argumentación práctica. Y sin embargo el catedrático de la Autónoma, al tratar precisamente sobre su positivismo normativista, señala que tenían el encargo de Tierno Galván de «cambiar las cosas», de tal forma que su preocupación por la filosofía del Derecho no era de carácter académico, o mejor dicho, no era tanto

9. Elías Díaz, por su parte, reconoce por activa y por pasiva que «sabéis más»; el plural incluye a toda la nueva generación de iusfilósofos.

únicamente de carácter académico, como práctico: preparar el terreno para hacer posible la instauración de la democracia en una España que todavía no lo era. Eso es una forma de reconocer la unidad de la razón práctica. Y precisamente a eso se refiere el carácter teleológico postpositivista del catedrático de Alicante. Esa es la *idea*.

Y respecto del proyecto *Ética en Imágenes* (al que se le podría atribuir en el corpus de la obra de Atienza el papel de Krause en la filosofía alemana: «el Job de los filósofos alemanes»), el lector juzgará por la selección aquí recogida, lo pertinente o no que puede resultar el tratar problemáticas relacionadas con la forma de entender el Derecho, su alcance, la relación de éste con la ética o la argumentación y la mediación, por medio de imágenes seleccionadas a las que se les incorpora una leyenda, que dé que pensar.

Enhorabuena Manolo, y suerte a los dos.

## BIBLIOGRAFÍA

- ATIENZA, Manuel (2001) *El sentido del Derecho*, ed. Ariel, Barcelona.
- ATIENZA, Manuel (2006) *El Derecho como argumentación*, ed. Ariel, Barcelona.
- ATIENZA, Manuel (2017) *Filosofía del Derecho y transformación social*, ed. Trotta, Madrid.
- ATIENZA, Manuel y Bañuls, Fernando (2018) *Ética en imágenes*, ed. Grijley, Lima.
- ATIENZA, Manuel y GARCÍA AMADO, Juan Antonio (2021) «Diálogos iusfilosóficos: Elías Díaz». Puede consultarse [https://www.youtube.com/watch?v=bjaG-RN\\_MzQ&list=PLddMH0cOuoyFC7QAeTylhmf0zsXNjxg2&index=1](https://www.youtube.com/watch?v=bjaG-RN_MzQ&list=PLddMH0cOuoyFC7QAeTylhmf0zsXNjxg2&index=1)
- ATIENZA, Manuel y RUIZ MANERO, Juan (1993) *Marxismo y Filosofía del Derecho*, ed. Fontamara, México.
- BARNES, Barry; KUHN, Thomas S.; MERTON, Robert K. *et al.* (1980) *Estudios sobre sociología de la ciencia*, ed. Alianza, Madrid.
- DÍAZ, Elías (1982). *Socialismo en España. El partido y el Estado*. Ed. Mezquita
- DÍAZ, Elías (1986) «Autobiografía intelectual», *Anthropos* (62)
- DÍAZ, Elías (2022) «Autonomía individual y moral universal. Un repaso autobiográfico», inédito, de inminente publicación en *Doxa. Cuadernos de Filosofía y Derecho*
- LAPORTA, Francisco y RUIZ MIGUEL, Alfonso (1994) «Entrevista a Elías Díaz», *Doxa. Cuadernos de Filosofía y Derecho* (15-16), Alicante.

